



ORDENANZAS PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

DE LA

REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS
DE LA SAGRADA COLUMNA Y AZOTES DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO
Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA

ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN LA
CAPILLA DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Juan Sebastián Elcano, 7
SEVILLA

PREÁMBULO

Esta Hermandad y Cofradía efectúa tradicionalmente desde el siglo XVI su Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana el Jueves Santo. Por su antigüedad es un culto externo que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y se ha ido adaptando a él. No obstante, también durante esa larga evolución se han ido afirmando unas formas concretas a la hora de celebrar un acto litúrgico que tiene una profunda trascendencia en la vida religiosa y social de la ciudad, y de la Hermandad y Cofradía. La Estación de Penitencia entraña un testimonio de religiosidad que se manifiesta mediante una expresión externa y forma parte del patrimonio inmaterial de la Hermandad y Cofradía, que debe conservarse y mejorarse depurando aspectos que puedan surgir, no adecuados a su esencia testimonial.

Con la intención práctica de organizar la Estación de Penitencia y coordinar a cuantos participan en la misma, y con la firme pretensión de que esta participación se haga con plena conciencia de lo que supone de disposición interior y de responsabilidad cristiana; de acuerdo con la normativa diocesana promulgada al efecto, se redactan las presentes Ordenanzas, que ponemos en manos de Nuestros Amados Titulares, a los que rogamos que nos permitan alcanzar los niveles de compostura, celo y religiosidad que requiere tan loable acto penitencial.

I. DE LA REUNIÓN DE DIPUTADOS, AUXILIARES Y FISCALES

Art. 1. Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo estime oportuno, convocará a través del Secretario de la Hermandad y Cofradía con la suficiente antelación, las reuniones que a su criterio sean necesarias para tratar del buen orden y gobierno de la Cofradía durante la Estación de Penitencia. Incluirán el orden del día, hora y lugar de la reunión.

II . DE LA SALIDA PROCESIONAL

Art. 2. Los hermanos que vayan a realizar la Estación de Penitencia, llegarán inexcusablemente a la hora prefijada, que se notificará en la Papeleta de Sitio correspondiente. A la citada hora el Templo deberá encontrarse totalmente vacío de público que no vaya a participar en la citada Estación de Penitencia, a excepción de un acompañante por cada niño menor de 10 años autorizado documentalmente.

Art. 3. Con antelación suficiente a la salida, se hará por parte del Director Espiritual y del Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía una exhortación general, para infundir a los hermanos espíritu de sacrificio y servicio a la Hermandad y Cofradía que deberán ser sus actitudes durante todo el recorrido penitencial, así como el Director Espiritual rezará conjuntamente con todos los hermanos un Padrenuestro y un Avemaría en acción de gracias por la realización de la Estación de Penitencia.

Art. 4. Durante el tránsito por la Santa Iglesia Catedral Metropolitana la Hermandad y Cofradía tendrá un acto de piedad, meditación u oración que llene de contenido el paso por el Templo. El encargado de ejecutarlo será el Diputado de Cultos o quién lo sustituya, a través de los medios dispuestos por el Excmo. Cabildo Metropolitano

Art. 5. Tras entrar todo el cortejo en el templo, se rezarán las oraciones por los hermanos difuntos. Las oraciones serán un Padrenuestro y un Avemaría.

III . DE LA SUSPENSIÓN DE LA SALIDA PROCESIONAL

Art. 6. Si por causa de lluvia, peligro de ella u otro accidente de fuerza mayor hubiese de suspenderse la Estación de Penitencia, la Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Oficiales Extraordinario, convocado por el Hermano Mayor o por quién lo sustituya, acordándose lo pertinente para el mayor beneficio de la Hermandad y Cofradía. Si se realiza votación sobre la suspensión de la salida procesional, los acuerdos se tomarán por mayoría y el Hermano Mayor ostentará el voto de calidad para dirimir posibles empates. Una vez tomado el acuerdo será comunicado a los hermanos por el Secretario y el Hermano Mayor dirigirá las oraciones por los hermanos difuntos. Acto seguido la Hermandad y Cofradía realizará un acto de conmemoración de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Ningún hermano abandonará el Templo hasta su finalización bajo ningún concepto.

IV. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS¹

Art. 7. La Estación de Penitencia comienza en el preciso instante en que el hermano se coloca su hábito para dirigirse al templo y termina en el momento en el que después de entrar la Cofradía en el templo el hermano se despoja de dicho hábito. Por tanto, mientras tenga colocado el hábito no ha terminado la Estación de Penitencia. Los hermanos nazarenos en todo momento para ir a al templo, cómo para volver de él hasta su domicilio lo harán inexcusablemente por el camino más corto, sin levantarse el antifaz bajo ningún concepto y guardando el más absoluto silencio y compostura. No podrán detenerse en lugar alguno, ni hablar con nadie, ni fumar, comer o beber, ni hacer señales a nadie, mientras tengan colocado el hábito.

Art. 8. Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del nazareno o cualquier distintivo particular no recogido en el artículo anterior.

Art. 9. Los hermanos nazarenos estarán en el templo a la hora exacta que se les señale en su papeleta de sitio y entrarán por la puerta que se destine a tal fin. A la llegada al templo mostrarán su papeleta de sitio al Secretario o hermano en quién este delegue o a la mesa de orden constituida con ese objeto, quitándose el antifaz para su identificación. Tras ello se dirigirán inmediatamente ante los "pasos" de nuestras Imágenes Titulares y rezarán individualmente un Padrenuestro ante el Stmo. Cristo y un Avemaria ante la Stma. Virgen. Tras ello se presentarán ante el Diputado que corresponda a su tramo.

Art. 10. Una vez ocupado sus sitios no lo abandonarán bajo ningún concepto mientras la Cofradía esté en la calle. En la Cofradía deberán ir con el mayor orden, sin hablar bajo ningún pretexto, con los demás nazarenos ni con persona alguna de las que presencien el paso de la Cofradía. No se retirarán en ningún caso del lugar que ocupen en la Cofradía, ni la atravesarán de un lugar a otro con el fin de cambiarse el cirio de mano. No se ocuparán de encender el cirio si se hubiese apagado, pues ello es cometido exclusivo de los Diputados de Tramo. Deberán estar atentos a los nazarenos que le anteceden y a las órdenes de los Diputados de Tramo para que no se produzcan cortes en la Cofradía, guardando con la mayor exactitud la distancia entre parejas que se les señale. Atenderán

¹ Este apartado se incluirá en las papeletas de sitio, para que ningún hermano nazareno pueda alegar ignorancia de las mismas.

con puntualidad a las paradas o marchas que se hagan. Cuando lleven zapatos está absolutamente prohibido no llevar calcetines. Queda terminantemente prohibido arrastrar los pies cuando vayan descalzos.

Art. 11. En caso de sucederle al hermano una indisposición física momentánea, lo indicará a la mayor brevedad a su Diputado de Tramo, quién lo autorizará según el caso, a abandonar su sitio. El hermano se incorporará inmediatamente a su lugar cuando se recupere. Cuando comunique a su Diputado de Tramo la indisposición le entregará inexcusablemente la papeleta de sitio, que le será devuelta al reincorporarse a la Cofradía. Si la indisposición es de tal naturaleza que tuviese que abandonar definitivamente su sitio, lo hará por el camino más corto hasta llegar a su domicilio o hasta el puesto asistencial correspondiente mientras lleve colocado su hábito.

Art. 12. Los hermanos nazarenos atenderán en todo momento las instrucciones que reciban por parte del Diputado Mayor de Gobierno, sus Auxiliares y por los correspondientes Diputados de Tramo, que son los encargados del gobierno de la Cofradía. Entregarán inexcusablemente su correspondiente papeleta de sitio cuando se lo requieran tales personas, evitando cualquier protesta o discusión.

Art. 13. Queda terminantemente prohibido durante la Estación de Penitencia ceder su lugar por un hermano a otro a quién no le corresponda, así cómo a persona que no pertenezca a la Hermandad y Cofradía.

Art. 14. Si durante la Estación de Penitencia cualquier hermano nazareno observa algún incumplimiento de las presentes Ordenanzas, está obligado a manifestarlo a la mayor brevedad a su Diputado de Tramo, al Diputado Mayor de Gobierno o a sus Auxiliares.

Art. 15. En el caso de que ocurra lluvia o cualquier otro accidente, cada hermano nazareno seguirá ocupando exactamente su puesto en el orden de la Cofradía, siguiendo las instrucciones específicas que en todo momento le den los Diputados de Tramo. Los hermanos que porten insignias y bocinas seguirán escrupulosamente las instrucciones que en tal sentido reciban para la protección de dichos bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico de la Hermandad y Cofradía.

V. DE LAS PAPELETAS DE SITIO Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADÍA

Art. 16. Los días de reparto y cuota de las Papeletas de Sitio serán determinados por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales. En dicho reparto estarán presentes el Secretario 1º, el Mayordomo 1º y el Diputado Mayor de Gobierno o quiénes los sustituyan. Las Papeletas de Sitio serán firmadas por el Secretario 1º y por el Mayordomo 1º, quién lo hará a efectos de recibo, y serán selladas con el sello oficial de la Hermandad y Cofradía. Las listas de la Cofradía serán expuestas públicamente el Domingo de Ramos por la mañana. Para expedir la correspondiente papeleta de sitio a un hermano, éste deberá haber satisfecho las cuotas de hermano pendientes hasta ese momento. Si algún hermano se viese imposibilitado a satisfacer económicamente las cuotas fijadas para la expedición de la papeleta de sitio, tras consultarlo con la Mayordomía, le será proporcionada con total reserva y discreción.

Art. 17. Papeletas de Sitio. Asignación de Puestos en la Cofradía. Todos y cada uno de los puestos de la Cofradía se asignarán anualmente. El lugar ocupado un año no dará en ningún caso derecho a ocuparlo en años sucesivos. Las Maniguetas, Bocinas, Insignias y Varas deberán solicitarse en fecha anterior al reparto de las Papeletas de Sitio cada año, en los días que determine la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

1. Hermanos de Luz : Se les asignará lugar en el orden decreciente de antigüedad, empezando a contar desde el último tramo del cortejo de la Stma. Virgen hasta el primero del cortejo del Stmo. Cristo en el orden de marcha. Los hermanos que por su antigüedad puedan solicitar puesto en el cortejo del Stmo. Cristo, correspondiéndole sin embargo puesto en el de Virgen, ocuparán sitio empezando a contar a partir de la última pareja del cortejo del Cristo y hasta cubrir todas las solicitudes de este tipo.

2. Hermanos de Cruz : Ocuparán los puestos dentro de su tramo específico por orden creciente de antigüedad, asignándoseles una sola Cruz. Podrán solicitar dos cruces al Diputado Mayor de Gobierno durante los días del reparto de papeletas de sitio, lo que no supone que se le otorguen las dos. Sus cruces serán de madera y de color negro. La Cruz se portará sin promediar su peso sobre el hombro. Los hermanos penitentes podrán arrodillarse cuando la Cofradía esté parada, siempre a condición de que no entorpezcan el avance y marcha de la misma. Los hermanos de Cruz no llevarán capa ni capirote.

3. Insignias y Varas : Se asignarán por estricto orden de antigüedad, de acuerdo con la petición realizada previamente a los días de reparto de Papeletas de Sitio. Cada hermano podrá solicitar, mediante el impreso correspondiente, una insignia concreta y otra segunda concreta o no, una vara para un puesto concreto y otra segunda para un puesto concreto o no, y el puesto de manigueta/bocina de Virgen o de Cristo o las dos, dándose en el caso de pedir las de los dos “pasos” preferencia de orden a las de Virgen (primero a las maniguetas y en segundo lugar a las bocinas) y después a las de Cristo. Se podrán solicitar insignias, varas, bocinas y maniguetas a la misma vez. Habrá cuatro listas, una para las insignias, otra para las varas, otra para las bocinas y maniguetas. En el caso de que por antigüedad correspondan a un hermano una manigueta, una bocina, una insignia de las solicitadas, así como una vara de las solicitadas, se le adjudicará la manigueta en primer lugar, la bocina en segundo, la insignia en tercero y la vara en último lugar. El orden de preferencia para la adjudicación de las insignias será empezando por las más cercanas al “paso” de la Stma. Virgen desde el Libro de Reglas hasta la Cruz de Guía, ambas incluidas en orden decreciente y en el orden de marcha. El orden de preferencia para adjudicar las varas será el mismo que el de las insignias, puesto que las varas son de acompañamiento de aquéllas, aunque se incluirán en el reparto las varas del Estandarte. No entran en el reparto, Banderín y Varas de Grupo Joven, Estandarte, Pendón Morado de Castilla, así como las varas de Presidencias. Las listas definitivas con los puestos adjudicados, con el número y nombre y apellidos de los hermanos se expondrán públicamente varios días antes del comienzo del reparto de Papeletas de Sitio. El Estandarte y el Pendón Morado de Castilla serán portados por miembros de la Junta de Gobierno, teniendo preferencia el Secretario 1º y el Secretario 2º. En el caso que no puedan portarlos por algún impedimento serán portados por hermanos que lo hayan solicitado y le correspondan por orden de antigüedad. El Banderín y Varas del Grupo Joven serán portados por miembros de dicho Grupo. En el caso de que no se cubriesen estos puestos de dicha forma serían adjudicados a los hermanos designados por el Diputado Mayor de Gobierno.

4. Presidencias : Se seguirá para adjudicar para cubrirlas el orden de prelación de la Junta de Gobierno, del que se excluyen el Diputado Mayor de Gobierno, Los Secretarios y los Priostes en razón de su cometido en la Cofradía. Se excluirán también los miembros de la Junta de Gobierno que no vayan a realizar la Estación de Penitencia, así como aquéllos que realicen otros cometidos por delegación del Diputado Mayor de Gobierno. Los Priostes cuando realicen la Estación de Penitencia con el hábito de nazareno irán, el Prioste 1º en paso de la Stma. Virgen y el Prioste 2º en el paso del Stmo. Cristo. El orden de prelación será el siguiente : 1º) Hermano Mayor. 2º) Teniente de Hermano Mayor. 3º) Consiliario 1º.

4º) Consiliario 2º. 5º) Consiliario 3º. 6º) Mayordomo 1º. 7º) Secretario 1º. 8º) Mayordomo 2º. 9º) Secretario 2º. 10º) Fiscal. 11º) Diputado de Cultos. 12º) Diputado de Caridad. 13º) Diputado de Formación. 14º) Diputado de Juventud.

Las Presidencias serán ocupadas por los cargos de la Junta de Gobierno siguiendo el citado orden de prelación. La de la Stma. Virgen, que es la oficial de la Cofradía, será presidida al centro por el Hermano Mayor y copresidida por el mismo junto al Director Espiritual cuando asista a la Estación de Penitencia. La del Stmo. Cristo lo será por el Teniente de Hermano Mayor. Si el Hermano Mayor no realiza la Estación de Penitencia pasará a ocupar su lugar el Teniente de Hermano Mayor, y el lugar de este último en el "paso" de la Stma. Virgen, en la presidencia del "paso" del Stmo. Cristo, lo ocupará el Consiliario 1º, y así sucesivamente. Los demás puestos se ocuparán por ese orden, primero los de Presidencia de Virgen y después los de Presidencia de Cristo. Siempre irá a la derecha del lugar del Hermano Mayor el siguiente en el orden de prelación, el siguiente a la izquierda del Hermano Mayor, el siguiente a la derecha y el último a la izquierda en el orden de la Cofradía en marcha. Una vez cubierta la Presidencia de Virgen se pasará a cubrir la de Cristo con los mismos criterios entre el resto de miembros de Junta que hayan de realizar la Estación de Penitencia y que queden por ubicar. Si las Presidencias no se cubriesen completamente con miembros de la Junta de Gobierno, se hará con los hermanos que la Junta de Gobierno determine, guardándose cómo criterio de prelación la antigüedad de los designados.

5. Acólitos: De entre los hermanos que formen el cuerpo de acólitos, algunos se elegirán para acompañar a los Titulares en la Estación de Penitencia por el Diputado de Cultos atendiendo a los siguientes criterios: 1º) La participación en la distintas reuniones formativas y preparatorias que se realicen a lo largo del año y 2º) La participación en los distintos Cultos de reglas de la Hermandad y Cofradía y 3º) Su antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

A principios de año el Diputado de Cultos comunicará al Diputado Mayor de Gobierno por escrito cuáles serán los dos hermanos acólitos que en la Estación de Penitencia de ese año realizarán la función de pertiguero. Será obligación de cada pertiguero reunirse con el Diputado Mayor de Gobierno para que les de las recomendaciones precisas, las cuales deberán transmitir al resto de los acólitos a los cuales representa y dirige. Será función de cada pertiguero avisar a los acólitos a su cargo, para realizar las reuniones y ensayos que considere oportunas. Los Priestes prepararán las vestimentas y demás ornamentos, limpiarán y tendrán dispuestos los ciriales, navetas o incensarios con los que se vayan a procesionar.

El Jueves Santo los acólitos deberán estar en la Capilla como mínimo con una hora y media de antelación al comienzo de la Estación de Penitencia, para estar colocados y formados delante de los pasos media hora antes de la salida procesional. Acompañando al Misterio de la Columna y Azotes de Nuestro Señor Jesucristo irán un pertiguero, cuatro ceriferarios, dos turiferarios y un naveta. Acompañando al Palio de María Stma. de la Victoria irán un pertiguero, seis ceriferarios, dos turiferarios y un naveta. Antes de ponerse en marcha la procesión, los turiferarios del Misterio y del Palio, acudirán con las navetas abiertas al Preste o al Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía para que imponga en incienso. Una vez en la calle los acólitos irán pendientes de las indicaciones que les haga su pertiguero correspondiente. Los ceriferarios llevarán los ciriales a la altura máxima, al oír un toque de pértiga bajarán los ciriales y los apoyarán en el suelo, volviendo el cuerpo hacia el centro de la formación de tal forma que se queden mirando a los acólitos que le acompañan al lado. Al oír otro toque de pértiga se volverán todos al frente y levantarán los ciriales a media altura, para que con un segundo toque los levanten a la altura máxima. Durante todo el recorrido los acólitos deberán ir

envueltos en un profundo silencio, sin poder hablar con nadie, a excepción del pertiguero.

Ante cualquier percance o duda que le surja a alguno de los acólitos deberá dirigirse al pertiguero, el cual se dirigirá al Diputado Mayor de Gobierno o a uno de los enlaces. Por dentro de las naves catedralicias los ciriales irán a media altura, y cuando llegue el cuerpo de acólitos a la altura del Monumento donde se halla reservado El Santísimo Sacramento, los acólitos a un toque de pértiga se volverán todos a la vez hacia el Monumento y harán una inclinación profunda de cabeza.

Al regreso, en la Capilla y una vez que hayan entrado los "pasos" de los Titulares, los acólitos permanecerán en formación hasta que se recen las preces y se dé por concluida la Estación de Penitencia.

6. Servidores: Serán dos y acompañarán vestidos de librea negra y medias negras al Pendón Morado de Castilla, Insignia Real de España, concedida por Real Orden de 5 de junio de 1902 por S.M. El Rey D. Alfonso XIII. Serán elegidos por el Diputado Mayor de Gobierno de entre quienes lo hayan solicitado, teniendo preferencia en la elección los pertenecientes al cuerpo de acólitos, siguiéndose los mismos criterios de prelación en la elección que se especifican en el art. 18,5.

VI. DEL ORDEN DE LA COFRADÍA

Art. 18. El orden de la Cofradía será el siguiente :

1. Cortejo del Santísimo Cristo [toda la cera del cortejo será morada]:

- Fiscal de Cruz de Guía [con canastilla negra exclusivamente].
- Cruz de Guía acompañada por dos faroles.
- Primer tramo de nazarenos de luz.
- Cuatro tramos de nazarenos de luz que comenzarán con su respectiva insignia acompañada por varas, a saber :
 - Insignia 2º tramo : Senatus
 - Insignia 3º tramo : Guión de la Fundación
 - Insignia 4º tramo : Banderín Grupo Joven
 - Insignia 5º tramo : Bandera Stmo. Cristo [negra con Cruz morada].
- Dos nazarenos con bocinas.
- Presidencia oficial del "paso" del Stmo. Cristo [cinco nazarenos con varas].
- Cuerpo litúrgico [un pertiguero, cuatro ciriales, una naveta, dos turiferarios y monaguillos].
- Fiscal del "paso" del Stmo. Cristo [con palermo con escudo de la Hermandad y Cofradía de color oro].
- **"PASO" DEL STMO. CRISTO** [escortado por cuatro hermanos en las maniquetas sin capa ni capirote].
- Acompañamiento musical.

2. Cortejo de la Santísima Virgen [toda la cera del cortejo será blanca]:

- Cruz Parroquial [acompañada por dos ciriales].
- 1º Tramo de hermanos penitentes con Cruz
- Cuatro tramos de nazarenos de luz que comenzarán con su respectiva insignia acompañada por varas, a saber :
 - Insignia 2º tramo : Sinelabe Concepta.

- Insignia 3º tramo : Bandera Stma. Virgen [blanca con Cruz celeste].
 - Insignia 4º tramo : Libro de Reglas con pértiga.
 - Insignia 5º tramo : Estandarte de la Hermandad y Cofradía.
 - Dos nazarenos con bocinas.
 - Pendón Morado de Castilla [escortado por dos servidores con trajes de "librea" negros o morados].
 - Presidencia oficial del "paso" de la Stma. Virgen [cinco nazarenos con varas].
 - Cuerpo litúrgico [un pertiguero, seis ciriales, una naveta, dos turiferarios y un monaguillo].
 - Fiscal del "paso" de la Stma. Virgen [con palermo con escudo de la Hermandad y Cofradía de color oro].
 - **"PASO" DE LA STMA. VIRGEN** [escortado por cuatro hermanos en las maniguetas sin capa ni capirote].
 - Preste [acompañado por cuerpo litúrgico]².
 - Un nazareno de cierre [con palermo con escudo de la Hermandad y Cofradía de color plata].
 - Acompañamiento musical.
- La incorporación de cualquier nueva insignia, de acuerdo con las nuevas necesidades que la Hermandad y Cofradía pudiese tener en el futuro se hará siguiendo lo acordado por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

Si resultase que no se dispusiera de alguna de las insignias citadas, y mientras éstas se realizan, la Junta de Gobierno cubrirá sus lugares con las que estime como las más apropiadas de entre las disponibles

VII. GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Art. 19. Diputado Mayor de Gobierno. Se rige por lo recogido en su respectivo apartado dentro de la regla relativa a la Junta de Gobierno, dentro del título del Gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Art. 20. Fiscales. Los Fiscales son tres y serán nombrados con anterioridad a la Semana Santa por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

1. Fiscal de Cruz de Guía. Abrirá camino a la Cofradía, por lo que deberá conocer perfectamente el itinerario y horario de ésta. Se mostrará atento a las razones y observaciones que le remitan los Auxiliares del Diputado Mayor de Gobierno y los dos restantes Fiscales, y a las órdenes del Diputado Mayor de Gobierno. Será el encargado de celar a los hermanos portadores de la Cruz de Guía y a los que porten los faroles que la acompañan. Indicará las subidas y arriadas de la Cruz con suficiente antelación. Es el encargado directo del cumplimiento de los horarios que se le señalen por la Autoridad Eclesiástica a través del Consejo General de Hermandades y Cofradías, y por el Diputado Mayor de Gobierno para la Cruz de guía. Tomará extensa y pormenorizada nota de los mismos horarios, confeccionando un cuadro con aquéllos, dando cumplida cuenta de todo ello al Diputado Mayor de Gobierno mediante el correspondiente informe con posterioridad a la Semana Santa. Será el encargado de solicitar la venia de paso por escrito, de acuerdo con los Anexos, en ausencia del Diputado Mayor de Gobierno o por delegación de éste. La

² En su defecto irán tres hermanos nazarenos con palermos.

insignia que corresponde al Fiscal de Cruz de Guía es una canastilla de color negro exclusivamente.

2. Fiscales de Paso. Son dos y se encuentran delante de cada uno de los pasos de la Cofradía a los que se les asigne. Tendrán bajo su responsabilidad la marcha del paso a su cargo, de acuerdo con el horario que previamente le comunique el Diputado Mayor de Gobierno, por lo que los Capataces estarán bajo sus órdenes. Cuidarán en extremo que la conducción de los pasos a su cargo se realice con mesura y corrección, evitándose alardes innecesarios y movimientos impropios, no permitiendo que se giren cómo se indica en el apartado de protocolo. Cuidarán en extremo la indumentaria y compostura de los Costaleros. Cuidarán en extremo de la compostura de los acompañamientos musicales y de que los repertorios musicales se adaptan a lo preestablecido. Se ocuparán de que la Presidencia y el cortejo litúrgico de cada paso estén perfectamente indumentados y formados antes de la salida de la Cofradía. Cuando ordenen alguna cosa al cuerpo litúrgico lo harán a través del correspondiente pertiguero. De los servidores que acompañan al Pendón Morado de Castilla se ocupará específicamente el Fiscal del “paso” de la Stma. Virgen. Cuando necesiten comunicarse por cualquier motivo con el Diputado Mayor de Gobierno lo harán mediante el correspondiente Auxiliar del Diputado Mayor de Gobierno o del Diputado del último tramo del Stmo. Cristo o del mismo tramo de la Stma. Virgen en su caso. Tomarán extensa y pormenorizada nota de los horarios, confeccionando un cuadro con aquéllos, dando cumplida cuenta de todo ello al Diputado Mayor de Gobierno mediante el correspondiente informe con posterioridad a la Semana Santa. La insignia que corresponde a los Fiscales de Paso es un palermo con escudo de la Hermandad y Cofradía de color dorado.

3. Auxiliares del Diputado Mayor de Gobierno. Serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno en el número que estime para el buen gobierno de la Cofradía y sus funciones le serán asignadas por dicho oficial de acuerdo con las necesidades que estime oportunas.

4. Diputados de Tramo. El número será parejo al de Tramos que tenga la Cofradía, y serán nombrados con anterioridad a la Semana Santa por el Diputado Mayor de Gobierno. Su función será velar en todo momento por la compostura de los hermanos, así como de la perfecta organización del tramo a su cargo. Exhortarán antes de la salida a los hermanos de su correspondiente tramo para que realicen ejemplarmente la Estación de Penitencia. Deberán conocer, cumplir y hacer que cumplan las Ordenanzas Generales para la Estación de Penitencia. Velarán por la correcta indumentaria de los Hermanos a su cargo. Formará el Tramo con la lista proporcionada por el Diputado Mayor de Gobierno. Harán los cambios que considere oportunos para el buen discurrir de la Cofradía. Ocuparán su lugar por medio de las dos filas de Hermanos que conforman el Tramo, siendo su posición natural el final del mismo. Se ocuparán de mantener encendidos los cirios, si los hubiere, siendo los únicos responsables de esta labor. Mantendrán en todo momento la distancia oportuna entre las parejas de nazarenos. Solicitarán la papeleta de sitio del Hermano que por imperativo tenga que ausentarse. Le será devuelta al Hermano cuando se volviese a integrar en la Cofradía. De igual forma, están facultados para solicitar la papeleta de sitio al hermano que infringiera las presentes Ordenanzas, teniendo potestad para expulsarlo de la Estación de Penitencia tras previa consulta con el Diputado Mayor de Gobierno. Entregarán al Diputado Mayor de Gobierno informe de las incidencias habidas en su respectivo tramo con posterioridad a la Semana Santa. La

insignia que corresponde a los Diputados de Tramo es un palermo, y llevarán además pabito y lumbre.

VIII. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

Art. 21. Capataces y Auxiliares. Los Capataces son los máximos responsables de la cuadrilla de costaleros. Serán nombrados o confirmados en sus cargos anualmente por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales. Acudirán a la Estación de Penitencia debidamente indumentados, con traje negro, camisa blanca y corbata negra. Son los máximos responsables de que los costaleros hagan la Estación de Penitencia con el decoro y dignidad exigidos, dado el alto honor que representa portar a nuestros Sagrados Titulares. Estarán de manera permanente a la órdenes del respectivo Fiscal de Paso y del Diputado Mayor de Gobierno. El Capataz estará facultado para expulsar inmediatamente a cualquier costalero cuando a su criterio observe una conducta inadecuada que perjudique al buen nombre de la Hermandad y Cofradía o desobedezca sus mandatos relativos a la conducción de los pasos. Deberán proporcionar antes de la Semana Santa con la suficiente antelación el listado actualizado con los componentes de la cuadrilla de costaleros.

Art. 22. Costaleros. Son costaleros aquéllos que portan sobre sus hombros los pasos procesionales de nuestras Sagradas Imágenes Titulares. Deberán tener 18 años de edad cumplidos y encontrarse en las adecuadas condiciones físicas. La Junta de Gobierno se reserva la potestad de solicitar a los aspirantes a costaleros y a los costaleros el pertinente Certificado Médico Oficial. Asistirán a los ensayos que la Junta de Gobierno apruebe a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Asistirán a la Estación de Penitencia con camiseta blanca, faja negra y pantalón del mismo color, así como alpargatas de esparto y calcetines de color negro. Serán puntuales de acuerdo con la citación que se les haga para el Jueves Santo y para los ensayos previos. Antes de la salida rezarán una oración a nuestras Sagradas Imágenes Titulares. Se conducirán en todo momento bajo las órdenes de los Señores Capataces y de sus Auxiliares, que organizarán los relevos con la debida antelación. También harán los relevos en lo que respecta a la Carrera Oficial de acuerdo con las indicaciones que marque la Autoridad Eclesiástica o/y el Consejo General de Hermandades y Cofradías. Los relevos se harán con la mayor rapidez, no permaneciendo los relevados en lugares próximos a los pasos, excepto cuando a criterio del Capataz éste lo crea conveniente y nunca cruzarán por las filas de los hermanos nazarenos. Todos los relevos se harán siempre por la parte trasera o los laterales de los pasos, nunca por la parte delantera. Los costaleros no podrán bajo ningún concepto, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Eclesiástica o/y el Consejo General de Hermandades y Cofradías, acceder a la Carrera Oficial por fuera de los pasos. Durante la conducción de los pasos no se levantarán en ningún momento los faldones de manera ostensible. Mientras dure la Estación de Penitencia, se conducirán con el mayor silencio, respeto, seriedad y espíritu penitencial tradicionales en nuestra Hermandad. Inexcusablemente se guardará absoluto respeto y silencio bajo los pasos procesionales, evitando palabras y hechos que no sean acordes con una Estación de Penitencia. Tanto el Capataz, sus Auxiliares como los costaleros, rezarán las oraciones por los hermanos difuntos de la Hermandad y Cofradía en compañía del resto de participantes en la Estación de Penitencia, después de entrar la Cofradía. El Diputado Mayor de Gobierno tendrá abierta una lista de aspirantes, que no vincula respecto a su inclusión en la cuadrilla de costaleros. La Junta de Gobierno se reserva el derecho de la baja de cada componente de las cuadrillas de costaleros.

IX. DE LA MÚSICA

Art. 23. La música ha de caracterizarse por su dignidad. Estará íntimamente unida a la acción litúrgica que se realiza en la Estación de Penitencia, enriqueciendo con mayor solemnidad la misma. Las bandas tendrán la misión de acompañar a las Imágenes Titulares, facilitando la conducción de los "pasos". Su atuendo y comportamiento serán en todo instante adecuados a dicha misión de acompañamiento, interpretando marchas y composiciones propias y dignas del tiempo penitencial de la Semana Santa. Evitarán la interpretación de composiciones extrañas que desvirtúen dicho carácter o que sean propias de otras celebraciones litúrgicas. El Diputado Mayor de Gobierno confeccionará con los Directores de las bandas el repertorio más adecuado al estilo de la Cofradía y lo presentará al Cabildo de Oficiales que podrá hacer las sugerencias y cambios convenientes, siempre que estos puedan ejecutarse técnicamente sin inconvenientes. Si el Diputado Mayor de Gobierno lo estima conveniente realizará previamente a la Estación de Penitencia una reunión conjunta con los responsables de las bandas participantes en la misma o separadamente con los de cada una de ellas. Los repertorios quedarán sujetos a lo dictaminado o a lo que en el futuro dictamine la Autoridad Eclesiástica y/o el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

Art. 24. Si la Hermandad optase por llevar banda en su Cruz de Guía, y si se da la circunstancia en algún momento de ir inmediatamente detrás de otra Cofradía, dicha banda no interpretará marcha alguna y se mantendrá en absoluto silencio, mientras antecede la citada cofradía. En ningún caso podrá acceder ninguna banda delante de la Cruz de guía a la Carrera Oficial.

X. DEL PROTOCOLO

Art. 25. Cómo se establece en el Decreto de Sagrada Liturgia, fuera de la distinción que se deriva de la función litúrgica y del orden sagrado, y exceptuados los honores debidos a las Autoridades Civiles en la forma que se recoge en este apartado a tenor de las leyes litúrgicas, no se hará acepción alguna de personas o de clases sociales, pues el cortejo de la Estación de Penitencia deberá revestirse de sencillez y austeridad, con carácter litúrgico exclusivamente.

Art. 26. Los acompañantes de la Cofradía que son servidores, deberán guardar la compostura, seriedad y recogimiento propios del acto litúrgico en que participan, y sólo podrán acceder a los puntos de la Carrera Oficial establecidos con la debida autorización oficial y en el número establecido.

Art. 27. Sin mengua del honor que merecen las personalidades que pueden concurrir a la Estación de Penitencia, el número del acompañamiento y representaciones, así cómo el de piquetes de honores militares, y en general de todas las personas que no sean nazarenos, se reducirán al máximo posible, para evitar el alargamiento innecesario del cortejo, con perjuicio del horario de las Cofradías que siguen detrás. Cualquier representación civil corporativa irá con el atuendo corporativo correspondiente a la institución a la que represente o de chaqué negro y camisa blanca y corbata negra. En el caso de la Autoridad Militar asistirá con el correspondiente uniforme, con preferencia a la escolta al Pendón Morado de Castilla o Estandarte Real.

Art. 28. Si el Prelado de la Diócesis o el Jefe del Estado acompañan a la Cofradía en algún momento, les será cedida por el Hermano Mayor o quién lo sustituya la vara de su calidad, ostentando hasta su desincorporación la Presidencia Oficial de la Cofradía.

Art. 29. Los "pasos" no se girarán excepto ante el Santísimo Sacramento en la Santa Iglesia Catedral o en aquel lugar donde esté expuesto a la pública adoración y veneración. En cualquier caso, serán arriados (nunca vueltos) ante el Jefe del Estado, el Nuncio o representante de Su Santidad o ante el Prelado de la Diócesis (siempre que no estén en

la Carrera Oficial); o ante el Tribunal del Consejo General de Hermandades y Cofradías, ante la Presidencia de la Ciudad y ante la representación del Cabildo Catedral, así cómo ante otra Hermandad representada corporativamente.

Art. 30. Si después de acordado en Cabildo de Oficiales hubiese de acompañar a nuestra Hermandad y Cofradía en su Estación de Penitencia otra Hermandad, ésta se integrará en el cortejo vistiendo sus propios hábitos, con su Estandarte y dos o cuatro varas de escolta, delante de nuestro Estandarte.

Art. 31. Las venias de paso serán pedidas por escrito de acuerdo con el formulario que se incluye como Anexos de estas Ordenanzas. La venia se pedirá al Consejo General de Hermandades y Cofradías en el Tribunal que coloque a tal efecto, a la Presidencia de la Ciudad y al representante del Cabildo Catedral en los lugares establecidos. En todos los casos, el encargado de solicitar las venias (que se establece en el capítulo del Fiscal de Cruz de Guía), se parará al frente de los citados lugares y tras inclinar la cabeza levemente en señal de respeto hará entrega de la correspondiente venia en cada lugar. En lo que respecta a las venias nunca se atravesarán las filas de la Cofradía precedente para solicitarlas.

Art. 32. El Diputado Mayor de Gobierno o uno de sus Auxiliares, previamente identificado, estará presente en el Tribunal del Consejo General de Hermandades y Cofradías mientras transita por ese punto la Cofradía.

Art. 33. Cuando la Presidencia oficial de la Cofradía llegue al lugar donde se encuentre la Ilma. representación del Cabildo Catedral, cederá el Hermano Mayor o quién lo sustituya la vara de su calidad al representante del Cabildo, quién pasará a ostentar la Presidencia Oficial de la Cofradía hasta la salida de la Santa Iglesia Catedral. El último oficial en el orden de prelación en la Presidencia de la Stma. Virgen le dará su vara al Hermano Mayor. Si la vara la tiene en ese momento el Prelado de la Diócesis o el Jefe del Estado se cederá al representante del Cabildo Catedral otra de las varas de la Presidencia Oficial de la Cofradía (la del segundo en el orden de prelación de la Presidencia de la Stma. Virgen). Asimismo el penúltimo en el orden de prelación cederá su vara al segundo en el orden de prelación si a la Cofradía la acompañan dos representantes del Cabildo Catedral. Así se ejecutará sucesivamente según los tratamientos y cortesías de cuantos se incorporen en ese tránsito a la citada Presidencia.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 34. Estas Ordenanzas se adaptan en todo a las Ordenanzas Diocesanas vigentes sobre la materia y se adaptarán a lo que en el futuro pueda promulgarse por la Autoridad Eclesiástica, de acuerdo con el Cánón 944,2 del Código de Derecho Canónico³, cómo por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

Art. 35. El Cabildo General de Salida de la Hermandad podrá dispensar general o parcialmente del cumplimiento de las citadas Ordenanzas⁴, ya que estas se aprueban en forma de Reglamento de Orden Interno. En ese caso deberá hacerse propuesta de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas para los Cabildos Generales Extraordinarios⁵.

Art. 36. La Junta de Gobierno velará inexcusablemente por el exacto cumplimiento de las presentes Ordenanzas.

³ Código. c. 944, 2 : "Corresponde al Obispo diocesano dar normas sobre las procesiones, mediante las cuales se provea a la participación en ellas y a su decoro".

⁴ Decreto, art. 23.

⁵ Reglas, 29, 2.

Las antecedentes Ordenanzas para la Estación de Penitencia con sus correspondientes anexos, fueron aprobadas en forma de Reglamento de Régimen Interno en Cabildo General Extraordinario el 20 de junio de 1999.